



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0389/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Quienes ocupen la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales serán designados por cada órgano colegiado de entre **las personas que lo integran.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO

SECRETARIA

DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA
MENDOZA